



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-054-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2017-037 de Consejo Académico del 28 de marzo de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33 literal a, primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1 Aprobar la nueva TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE y recomendar al señor Rector su publicación en la respectiva Orden de Rectorado", y "Art. 2 Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2016-306-ESPE-d, de 17 de octubre de 2016 y sus respectivos anexos, por oponerse a lo establecido en el artículo uno de esta resolución";

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2017-0302-M, de 30 de marzo de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. 2017-037 del Consejo Académico, del 28 de marzo de 2017, y la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, para el período académico Abril 2017 - Agosto 2017, fin se disponga su publicación en la respectiva Orden de Rectorado;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictadas por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-046-ESPE-d, del 20 de marzo de 2017, el Rector titular dispone "Art. 1 El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el martes 21 de marzo del 2017 hasta el miércoles 05 de abril de 2017, inclusive."; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución No. 2016-037 del Consejo Académico del 28 de marzo de 2017 y su anexo, TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, todo lo que se adjunta en dos fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2016-306-ESPE-d del 17 de Octubre de 2016 y todas aquellas que se opongan a la presente.

CÓDIGO: SGC01372
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 15/03/2017

Art. 3 Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Directores de Departamentos, Director del Centro de Postgrados, Director del Instituto de Idiomas, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 30 de marzo de 2017.

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/JCC/MVSM




RESOLUCIÓN 2017-037 DE CONSEJO ACADÉMICO

**REFERENCIA ACTA No. 010-2016-ESPE-CA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente desde el 26 de junio del 2013,

CONSIDERANDO

Que, en el Art. 3.- del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.- Personal académico.- “A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las Instituciones de Educación Superior”.

Que, en los Arts. 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado mediante resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016, tratan de las actividades de docencia, de investigación y de gestión y dirección académica.

Que, en la Disposición Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformada mediante resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016 consta: Las instituciones de educación superior públicas y particulares podrán aplicar la dedicación horaria de cuarenta horas semanales para el tiempo completo y veinte horas semanales para el medio tiempo hasta el 12 de octubre de 2017, sin perjuicio de que el CEAACES utilice el cumplimiento de esta dedicación horaria para efectos de evaluación y acreditación institucional.

Que, en la Disposición Transitoria Décima Tercera, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformada mediante resolución RPC-SO-23-No.239-2013, RPC-SE-03-No.005-2016 y RPC-SQ-18-No.293-2016, adoptadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Extraordinaria y Décima Octava Sesión Ordinaria, desarrolladas el 19 de junio de 2013, 22 de marzo de 2016 y 11 de mayo de 2016) consta: “la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases, y la del personal académico no titular a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clases. El personal académico titular y no titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases”.

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-306-ESPE-d, de 17 de octubre de 2016, se publica la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, misma que se encuentra vigente.

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2017-0458-M, de 23 de marzo de 2017, a través del cual, el señor Vicerrector de Docencia (S), solicita al señor Vicerrector Académico General y por su digno intermedio al Consejo Académico, la propuesta de “TABLA QUE REGULA LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ABRIL – AGOSTO 2017”.

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre del 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: (...) “a)

6



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)"

Que, en el Art. 33, literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, vigente desde el 26 de junio del 2013, establece que es atribución del Consejo Académico: "Conocer resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la nueva TABLA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE y recomendar al señor Rector su publicación en la respectiva Orden de Rectorado; y,

Art.2. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2016-306-ESPE-d, de 17 de octubre de 2016 y sus respectivos anexos, por oponerse a lo establecido en el artículo uno de esta resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 28 de marzo de 2017.

Edgar Ramiro Pazmino Orellana.
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SE-03-No.005-2016 DEL 22 DE MARZO Y 11 DE MAYO DE 2016, ADOPTADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICADO) AL 31 DE AGOSTO DE 2016. EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DÉCIMA SEGUNDA ESTABLECE (...) "LA DEDICACIÓN HORARIA DE 40 HORAS SEMANALES PARA EL TIEMPO COMPLETO Y 20 HORAS SEMANALES PARA EL MEDIO TIEMPO (...)" Y EN LA DÉCIMA TERCERA (...) " EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR A MEDIO TIEMPO NO PODRÁ SUPERAR LAS 14 HORAS SEMANALES DE CLASES. EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL NO PODRÁ SUPERAR LAS 13 HORAS SEMANALES DE CLASES. (...).

LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CODIFICADO DEL CES ESTABLECE: "(...) LAS IES PODRÁN ASIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR HASTA 4 ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES EN CADA PERIODO ACADÉMICO", POR LO EXPUESTO, SE EMITE LA TABLA QUE REGULA LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ABRIL 2017 – AGOSTO 2017.

ORD	ACTIVIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN	HORAS CLASE	OBSERVACIONES / ACTIVIDADES ADICIONALES
1	<ul style="list-style-type: none"> • RECTOR • VICERRECTOR • DIRECTOR DE EXTENSIÓN • DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL 	T/C 40 HORAS SEMANALES	HASTA 3 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE O INVESTIGACIÓN	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
2	<ul style="list-style-type: none"> • MIEMBROS PRINCIPALES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO • SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y/O INSTITUTO • DIRECTOR DE DEPARTAMENTO • DIRECTOR DE CARRERA • DIRECTOR DE PROGRAMA 4to NIVEL DE INVESTIGACIÓN • DIRECTOR DE CENTRO Y/O INSTITUTO • DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO • DOCENTES QUE EJERZAN ACTIVIDADES DE JEFATURA EN LAS EXTENSIONES Y/O INSTITUTO 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 3 HASTA 8 HORAS DE CLASES SEMANALES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN
3	<ul style="list-style-type: none"> • COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN • COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO • COORDINADOR DE VINCULACIÓN • COORDINADOR DE ÁREA DE CONOCIMIENTO • COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES • COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS • JEFE DE LABORATORIOS • PLANIFICADORES ACADÉMICOS DE LAS EXTENSIONES, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HASTA 14 HORAS DE CLASES SEMANALES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN
4	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL ACADÉMICO QUE FORMAN PARTE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 8 HASTA 16 HORAS SEMANALES DE CLASE (DE ACUERDO AL NÚMERO DE PROYECTOS)	POR CADA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN APROBADO (MÁXIMO 3), SE CONSIDERARÁ 8 HORAS DE INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN SEMANALES PARA EL DIRECTOR Y 6 HORAS PARA LOS PARTICIPANTES.
5	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO BECADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HASTA 14 HORAS POR SEMANA DE CLASE	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS DE DOCENCIA.
6	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO POR SUS PROPIOS RECURSOS O EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 14 HASTA 18 HORAS POR SEMANA DE CLASES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS DE DOCENCIA.
7	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLEN ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA EN: RECTORADO, VICERRECTORADOS, CENTROS Y/O UNIDADES; DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIONES. 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 6 HASTA 10 HORAS POR SEMANA DE CLASES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN
8	<ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO 	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 18 HASTA 20 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA

9	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 20 HASTA 24 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
10	PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A MEDIO TIEMPO	M/T 20 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 14 HORAS DE CLASE SEMANALES	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN).
11	PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL	T/P HASTA 19 HORAS SEMANALES (DE ACUERDO A NOMBRAMIENTO)	AL MENOS EL 60% HASTA EL 70% DE HORAS DE CLASE POR SEMANA DE LO QUE ESTIPULA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN).
12	EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA AL PERSONAL ACADÉMICO SE LE ASIGNARÁ LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASE EN FUNCIÓN AL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ASIGNATURA	T/C; M/T; T/P	DE 01 A 10 ESTUDIANTES - 1 HORA DE 11 A 20 ESTUDIANTES - 2 HORAS DE 21 A 30 ESTUDIANTES - 3 HORAS DE 31 A 40 ESTUDIANTES - 4 HORAS	LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA LAS REALIZARÁ EN FORMA PRESENCIAL EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS POR CADA DEPARTAMENTO. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2, 4 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN). EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR NRC. ES DE 40.

DISPOSICIONES:

- A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, SIN EXCEPCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y GRADO MILITAR, LA MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LA QUE IMPARTE CLASES, HORARIO Y DEPENDENCIA EN LA QUE LABOREN; LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO SERÁN RESPONSABLES DE ASIGNAR LAS HORAS DE CLASE, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE TABLA Y DISPONDRÁN EL REGISTRO EN EL DISTRIBUTIVO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMANALES, EN EL SISTEMA ACADÉMICO BANNER.
- LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO PROPENDERÁN QUE LOS PROMETIDOS IMPARTAN AL MENOS UN NRC DE UNA ASIGNATURA.
- LOS OFICIALES Y VOLUNTARIOS QUE ESTÁN CON EL PASE EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, QUE CUMPLAN REQUISITOS Y PERFIL, PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO DOCENTES NO TITULARES (INVITADOS). EL PERSONAL MILITAR EN ESTA SITUACIÓN NO SERÁ REMUNERADO POR LA ACTIVIDAD DOCENTE QUE DESARROLLE.
- A LOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO QUE EJERZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD DE LAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE TABLA SE LES CONSIDERARÁ LA DE MENOR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA.
- PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ABRIL 2017 – AGOSTO 2017 AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR SE LE PODRÁ ASIGNAR HASTA CUATRO (4) ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES.
- LOS PROFESORES T/C PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE IDIOMAS SE LES ASIGNARÁ ENTRE 16 Y 20 HORAS DE CLASES SEMANAL Y LAS HORAS RESTANTES LAS DEDICARÁN A OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.
- LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COORDINADORES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS JEFES EDITORES DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS, SE LES CONSIDERARÁ CUATRO (4) HORAS SEMANALES PARA QUE REALICEN ESTAS ACTIVIDADES.
- PARA LOS PROFESORES QUE SEAN DESIGNADOS COMO TUTORES DE TRABAJOS DE TITULACIÓN SE LES CONSIDERARÁ UNA CARGA HORARIA DE DOS (2) HORAS SEMANALES, POR CADA TRABAJO DE TITULACIÓN, LAS MISMAS QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO ACTIVIDAD DE DOCENCIA O DE INVESTIGACIÓN SEGÚN SEA EL CASO.
- LAS SOLICITUDES DE DISMINUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN ESTA TABLA, O POR SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y COMPROBADAS, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO PREVIO EL INICIO DEL PERÍODO ACADÉMICO.

NOTA: ESTA TABLA TAMBIÉN APLICA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS UGT.

Sangolquí, 19 de marzo de 2017.


EDGAR RAMIRO PAZMIÑO OBELLANA.
CRNL. CSM.
PRERESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

